



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

“ACTA DE INEXISTENCIA DE INVENTARIOS.”

San Salvador, Departamento de San Salvador a las siete horas de veintiséis de septiembre del dos mil veinte tres.

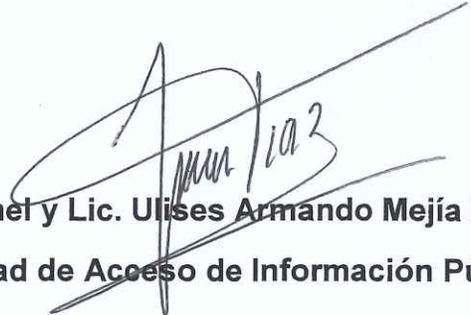
El Suscrito jefe de la Unidad Acceso de Información Pública del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).

- I. Que Artículo 10 numeral 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados de manera oficiosa podrán a disposición del público, “La información relacionada al inventario de bienes muebles cuyo valor exceda de veinte mil dólares”.

- II. Periodo de Referencia: El Tercer Trimestre (Julio, Agosto, Septiembre)

- III. Con base a la atribución dispuesta en el artículo 50 literal (a) LAIP, se realizó la gestión interna de con las unidades administrativas y no cuenta con este tipo de información oficiosa y consecuentemente, el Instituto de Previsión Social de La Fuerza Armada. En razón de lo anterior, se extiende el **ACTA INEXISTENCIA** y firma la presente para los efectos correspondientes.




Tcnl y Lic. Ulises Armando Mejía Díaz
Unidad de Acceso de Información Pública.